

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Huelva.

A N E X O

Centro de Recogidas de Residuos Sólidos Urbanos de Linares de la Sierra.

- 1 guarda diario.
- 1 palista tres días alternos a la semana.

Recogida de residuos sólidos urbanos.

- 3 camiones con 1 conductor y 2 peones cada uno, los lunes miércoles y viernes para las localidades de Aracena, Alájar, Cortecóncepción, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra y Zufre. En las localidades de Cortelazor, Valdelarco, Linares de la Sierra, Los Marines y Puerto Moral, la recogida se realizará dos días a la semana coincidentes según las rutas que se establezcan con algunos de los mencionados días de recogida.

- En todo caso se deberá recoger el 100% de los residuos sólidos en mercados centros de salud, colegios, guarderías, centros de adultos y residencias de ancianos.

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 348/2004.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 348/2004, interpuesto por don Manuel Jesús Triano García contra resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 27.5.2004, que inadmitió el recurso extraordinario de revisión formulado contra la resolución de fecha 24.3.2004, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 31.1.2003 de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Huelva, de fecha 1 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Angel Ramírez Villalobos, en nombre y representación de don Manuel Triano García, contra la resolución de fecha 27.5.2004 del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo que inadmitió el recurso extraordinario de revisión formulado contra la resolución de fecha 24.3.2004, del mismo Presidente desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de fecha 31.1.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que decidió archivar la solicitud de concesión de ayuda a fondo perdido del recurrente por no haber aportado la documentación requerida; y 2º. declarar y declaro las mismas ajustadas a derecho; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 290/2004, interpuesto por doña Josefa Márquez García.

En el recurso contencioso-administrativo número 290/2004, interpuesto por doña Josefa Márquez García, contra resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 4.2.2004, expediente CO/AAI/00455/2003, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, con fecha 20 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto, en los propios términos dichos que se tienen aquí por reproducidos por ser la Resolución recurrida conforme a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 240/2004, interpuesto por Ingeniería y Servicios Técnicos Bahía, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 240/2004, interpuesto por Ingeniería y Servicios Técnicos, S.L., contra Resolución de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 11.6.2004, que denegó la subvención solicitada al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cádiz, con fecha 2 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Ingeniería y Servicios Técnicos Bahía, S.L., contra la Resolución de fecha 11 de junio de 2004 del Director Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo por la que se le denegó la subvención solicitada al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, decido anular dicha Resolución por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente la suma reclamada de 7.800 euros más sus intereses legales desde la notificación de la Sentencia. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se conceden las ayudas destinadas a la realización de trabajos de estudio e investigación en materia de prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo convocadas por la Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Valoración y de acuerdo con la Base Octava de la Orden de 25 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas destinadas a la realización de trabajos de estudio e investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Condiciones de Trabajo (BOJA número 115, de 14 de junio de 2004). Esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el plazo establecido en el apartado 1 de la base quinta de la Orden reguladora y de convocatoria, se presentaron 63 solicitudes de ayudas destinadas a la realización de trabajos de Estudio e Investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Condiciones de Trabajo.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora y de convocatoria.

Tercero. La Comisión de Valoración ha tenido en cuenta los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima de la Orden reguladora y de convocatoria así como las disponibilidades presupuestarias, presentando su propuesta con fecha 15 de noviembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP), regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias competencias de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

El Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, desarrolla reglamentariamente el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, recoge las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Segundo. La Orden de 25 de mayo de 2004 regula y convoca la concesión de ayudas destinadas a la realización de trabajos de Estudio e Investigación en materia de prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo, estableciendo

que el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. La Base octava de la referida Orden, atribuye a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, por delegación de competencias del Consejero de Empleo, la concesión de estas ayudas, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

Tercero. La Base séptima determina los criterios de valoración que ha de tener en cuenta la Comisión, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los trabajos y proyectos presentados conforme a estos criterios.

En virtud de cuanto antecede, conforme a la propuesta elaborada por la Comisión de Valoración, que este órgano asume en su integridad, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y la Orden de 25 de mayo de 2004, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas destinadas a la realización de trabajos de Estudio e Investigación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Condiciones de trabajo, a las personas que se citan en el Anexo a la presente Resolución, por los importes, objeto, plazo y condiciones que asimismo se especifican, y desestimar las restantes solicitudes admitidas.

Segundo. La financiación de las ayudas concedidas se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias según proceda:

En el ejercicio 2004: 01.13.00.01.00.480.01.310.

En el ejercicio 2005: 31.13.00.01.00.480.01.310.

Tercero. El abono de la cuantía de las subvenciones concedidas se realizará, según lo previsto en la Base Undécima de la Orden de 25 de mayo de 2004, en la siguiente forma:

a) Cuando la cuantía de la subvención concedida sea mayor de 6.050 euros, se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2004, en concepto de anticipo con el carácter de «en firme con justificación diferida», a partir de la aceptación expresa de la ayuda por parte del beneficiario.

El 25% restante se librará con cargo a los presupuestos del 2005 ó 2006, según proceda, a la entrega del trabajo, junto con la documentación contable justificativa de la percepción y aplicación a la financiación de la actividad del anticipo recibido y del total de los gastos realizados para el mismo fin y certificación de conformidad, expedida por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre la idoneidad de los mismos, de la forma indicada en la base undécima.

b) En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea igual o inferior a 6.050 euros. El abono de la subvención se hará en un único libramiento con el carácter de «en firme con justificación diferida», a partir de la aceptación expresa de la ayuda por parte del beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, justificándose la aplicación de este abono en la forma indicada en el apartado 9.º de esta parte resolutive.